

DECRETO NUMERO 77-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que alrededor de 54,000 familias del área rural de los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz se encuentran por debajo de la línea de pobreza...

CONSIDERANDO:

Que la mujer en los departamentos mencionados tiene un papel postergado en las comunidades rurales, limitándose a las tareas domésticas y agrícolas con escasa participación en la vida comunitaria...

CONSIDERANDO:

Que grupos numerosos de mujeres de los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz han expresado que sus principales problemas son: (i) la ausencia de ingresos monetarios por la escasez de fuentes de trabajo...

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, establece que la compra, venta y la cesión de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado...

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobación de contratos de préstamo. Se aprueban dos contratos de préstamo entre la República de Guatemala, en: uno con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA...

ARTICULO 2.- Autorización para suscribir préstamos externos. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio Finanzas Públicas, concluya las negociaciones y suscriba dos contratos de préstamo...

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA -FIDA-

MONTO: Diez millones ochocientos cincuenta mil (10,850,000) Derechos Especiales de Giro -DEG-
ORGANISMO RESPONSABLE: Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-
DESTINO: Financiamiento parcial del "Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces" -PRODEVER-

FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

MONTO: Cinco millones de dolares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00)
ORGANISMO EJECUTOR: Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-
DESTINO: Financiamiento parcial del "Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces" -PRODEVER-

AMORTIZACION:

Mediante veintinueve (29) amortizaciones semestrales de US\$208,330.00 pagaderas a partir del 15 de enero del 2001...

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados de los presentes préstamos estarán a cargo del Organismo Ejecutivo...

ARTICULO 4. Compras y contrataciones. La compra de bienes y la contratación de obras y servicios se regirán por los procedimientos de adquisiciones contenidos en los decretos correspondientes al Ministerio Público...

ARTICULO 5. Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas deberá practicar auditoría financiera y administrativa de las operaciones relativas a la ejecución de los proyectos y del financiamiento de este préstamo...

La Contraloría General de Cuentas si al efectuar la auditoría encontrare hallazgos presuntamente punibles sobre el manejo y ejecución de los recursos del Estado, deberá presentar la denuncia correspondiente al Ministerio Público...

ARTICULO 6. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

Handwritten signatures and official stamps of José Frain Ríos Montt, Carlos Wöhlers Mohrón, and Carlos Hernández Rubio.

SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 77-2000. PALACIO NACIONAL: Guatemala, seis de diciembre del año dos mil.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Handwritten signature of Juan Francisco Reyes López, Vicepresidente de la República en Funciones de la Presidencia.



Handwritten signature of Manuel Hiram Naza Castellanos, Ministro de Finanzas Públicas.

Handwritten signature and official stamp of Lic. J. Luis Mijangos C., Secretario General de la Presidencia de la República.